



Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2024-GOB

Huacho, 15 de abril de 2024

VISTO: El Decreto de Urgencia N° 007-2024, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de abril de 2024; el Informe N° 1028-2024-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 11 de abril de 2024; el Memorando N° 1044-2024-GRL/GRPPAT, de fecha 15 de abril de 2024; el Memorando N° 0811-2024-GRL/SG, de fecha 15 de abril de 2024; el Memorando N° 1045-2024-GRL/GRPPAT, de fecha 15 de abril de 2024; y el Informe N° 0309-2024-GRL/SGRAJ, de fecha 15 de abril de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 582-2023-GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/2,055,482,281.00 (DOS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el literal iii) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala que: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 3/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites" (...);

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 007-2024, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de abril de 2024, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la



epidemia por dengue a nivel nacional, para sustentar la transferencia manifiesta en sus considerandos lo siguiente:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; y, que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el Tribunal Constitucional, en su Sentencia recaída en el Expediente N° 1956-2004-AA, señala que corresponde al Estado garantizar una progresiva y cada vez más consolidada calidad de vida, invirtiendo en la modernización y fortalecimiento de todas las instituciones encargadas de la prestación del servicio de salud, debiendo, para tal efecto, adoptar políticas, planes y programas en ese sentido; y, que los servicios de salud, por consiguiente, cobran vital importancia en una sociedad, pues de su existencia y funcionamiento depende no solo el logro de mejores niveles de vida para las personas que la integran, sino que incluso en la eficiencia de su prestación se encuentran en juego la vida y la integridad de los pacientes;

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y, que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; por lo que, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, una de las funciones rectoras del Ministerio de Salud consiste en formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2024-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria por afectación de los servicios de salud por epidemia de dengue en los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios,



Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao, se declara en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao, conforme a lo detallado en el PLAN DE ACCIÓN "EMERGENCIA SANITARIA POR AFECTACIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD POR EPIDEMIA DE DENGUE EN 19 DEPARTAMENTOS Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", que como Anexo I forma parte integrante de dicha norma;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2024-SA indica que corresponde al Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, la Dirección Regional de Salud Amazonas, la Dirección Regional de Salud Ancash, la Dirección Regional de Salud Ayacucho, la Dirección Regional de Salud Cajamarca, la Gerencia Regional de Salud Cusco, la Dirección Regional de Salud Huánuco, la Dirección Regional de Salud Ica, la Dirección Regional de Salud Junín, la Gerencia Regional de Salud La Libertad, la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, la Dirección Regional de Salud de Lima, la Dirección Regional de Salud Loreto, la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, la Dirección Regional de Salud de Pasco, la Dirección Regional de Salud Piura, la Dirección Regional de Salud de Puno, la Dirección Regional de Salud San Martín, la Dirección Regional de Salud de Tumbes, la Dirección Regional de Salud Ucayali y la Dirección Regional de Salud del Callao, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el Plan de Acción contenido en el Anexo I del citado Decreto Supremo, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2024-SA se modificó el Decreto Supremo N° 004-2024-SA a efectos de incorporar el artículo 1-A, a través del cual se autoriza temporalmente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 31427, el desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado, para la contratación de personal médico especialista y asistencial de la salud en los establecimientos de salud del II y III nivel de atención del Pliego Ministerio de Salud y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, ubicados en las jurisdicciones declaradas en Emergencia Sanitaria, identificándose 555 puestos de médico especialista y 555 puestos de enfermera especialista;

Que, es conocido que, en el 2023, el país se vio afectado por la presencia del Ciclón "Yaku" y el Fenómeno El Niño, lo que provocó el incremento de lluvias e inundaciones, favoreciendo la rápida reproducción del vector *Aedes aegypti*, y, por ende, la transmisión del dengue, provocando un comportamiento epidémico de dengue, presentándose brotes en nuevos escenarios en la costa del Perú;

Que, la situación climatológica peruana del 2024 se torna aún más preocupante debido a que el incremento de la temperatura generado por El Fenómeno El Niño global, ha promovido de forma imprevisible, que el ciclo del vector se acorte y la transmisión de la enfermedad se acelere, generándose así una mayor propagación de los casos a nivel nacional que ha ocasionado que el Perú atraviese una de las peores epidemias en la



historia del dengue, en el marco de lo cual, en el primer trimestre del 2024 se han identificado un total de 97,083 casos de dengue, que comparado con lo reportado en el mismo periodo del 2023 (25,645 casos de dengue), representan un incremento del 278,57%, encontrándonos frente a un escenario realmente alarmante, toda vez que en el primer trimestre del 2024 se superó el umbral de casos récord registrados durante todo el año 2023; más aún si se considera que se viene observando una tendencia ascendente en 20 regiones incluyendo la Provincia Constitucional del Callao, siendo, 694 distritos los que notifican casos de dengue; y, que se tiene una mayor extensión de la enfermedad a nivel nacional, con un incremento del 96,60% en el número de distritos que registran casos en comparación a la primera semana del año del 2024;

Que, el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades en su análisis de proyección de casos de dengue, para el periodo febrero a julio 2024, prevé un incremento de casos para un escenario de Fenómeno "El Niño" débil, estimando 114 777 casos acumulados (IC Inf. 95%, 51 547 - 206 793); en un escenario moderado 127908 casos acumulados (IC Inf. 95%, 61 052 - 217 117) y un escenario fuerte 187 333 casos acumulados (IC Inf. 95%, 119 524 - 289 506); siendo las regiones más afectadas Piura, La Libertad, Lima, Lambayeque, Loreto, Tumbes, San Martín, Ica, Cusco y Huánuco;

Que, en ese contexto, es necesario fortalecer la estrategia de implementación del PLAN DE ACCIÓN "EMERGENCIA SANITARIA POR AFECTACIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD POR EPIDEMIA DE DENGUE EN 19 DEPARTAMENTOS Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", para lo cual se requiere contar con medidas económicas y financieras que permitan que el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, así como los diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, cuenten con el financiamiento necesario para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia por dengue a nivel nacional, en el marco de la Emergencia Sanitaria vigente, a efectos de garantizar la continuidad de los servicios de salud y controlar la epidemia de dengue en 19 departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 007-2024, indica que: "*El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan que el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, así como a los diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, cuenten con financiamiento necesario para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente.*";

Que, mediante el numeral 2.1 del Decreto de Urgencia N° 007-2024, señala que: "*Se exceptúa al Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, de lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con la finalidad de realizar la contratación de personal asistencial para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional. Para tal efecto, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas procede de oficio, con la creación de los registros*



del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, financiados con cargo a los recursos autorizados en el numeral 2.2 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)."; por lo que, mediante el numeral 2.2 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, indica que: "Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 46 134 148,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Salud, y así como de los diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, para complementariamente financiar el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente," (...);

Que, mediante el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 007-2024, señala que: "Para efecto de lo establecido en el numeral 2.2 del presente artículo, se autoriza al Ministerio de Salud a disponer de los recursos a los que refiere el numeral 45.1 del artículo 45 y el literal c) del numeral 54.1 del artículo 54 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y se exceptúa a la referida entidad de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 y el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 31953, así como del numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público," (...); por lo que, mediante el numeral 2.4 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, indica que: "El detalle de los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.2 del presente artículo se encuentra en el Anexo 1 "Recursos Habilitadores", el Anexo 2 "Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Salud y de diversos gobiernos regionales" y el Anexo 3 "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales", que forman parte integrante del presente Decreto de Urgencia." (...); asimismo, mediante el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto de Urgencia en mención, señala que: "El Titular del Pliego habilitador y los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.2 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público." (...); por consiguiente, mediante el artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, indica que: "El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de julio de 2024." (...);

Que, mediante Informe N° 1028-2024-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 11 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto y Economía, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 0075-2024-GRL/GRPPAT/OPRE/VRDO, emitido por su Especialista en Presupuesto, mediante el cual concluye que, (...), en virtud al DECRETO DE URGENCIA N° 007-2024 la normatividad vigente en materia de modificaciones presupuestarias y de conformidad con el desagregado de recursos a nivel de Unidades Ejecutoras descrita en su Anexo 2, se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2024 en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para complementariamente financiar el



fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente, asignando al Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, un monto de S/1,321,436.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) (...);

Que, de conformidad a los precedentes señalados, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos N° 1044-2024-GRL/GRPPAT y N° 1045-2024-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 15 de abril de 2024, requiere la desagregación de los recursos aprobados mediante DECRETO DE URGENCIA N° 007-2024, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, asignando al Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, el monto de S/1,321,436.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios; asimismo, con el Memorando N° 0811-2024-GRL/SG, de fecha 15 de abril de 2024, la Secretaría General, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con el Informe N° 0309-2024-GRL/SGRAJ, de fecha 15 de abril de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente (...);

Que, la Secretaría General en atención al inciso 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración, revisión de los aspectos formales y realizar el trámite a la presente;

Con la propuesta de la Oficina de Presupuesto, y de conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Por lo cual, estando a lo expuesto, con la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante DECRETO DE URGENCIA N° 007-2024, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, hasta por la suma de S/1,321,436.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS



TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

UNIDAD EJECUTORA : 400 REGIÓN LIMA - DIRECCIÓN DE SALUD III LIMA NORTE

PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS

PRODUCTO : 3.000001 ACCIONES COMUNES

ACTIVIDAD : 5.000085 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METAXENICAS Y ZOONOSIS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios 49,200.00

TOTAL ACTIVIDAD 49,200.00

PRODUCTO : 3.043981 VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS ÁREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS

ACTIVIDAD : 5.000091 INTERVENCIONES EN VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS ÁREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXENICAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios 159,283.00

TOTAL ACTIVIDAD 159,283.00



PRODUCTO : 3.043983 DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS
ACTIVIDAD : 5.000093 EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios 354,100.00

TOTAL ACTIVIDAD

354,100.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 400

562,583.00

UNIDAD EJECUTORA : 401 REGIÓN LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA-OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD

PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS
PRODUCTO : 3.000001 ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD : 5.000085 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METAXENICAS Y ZOONOSIS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios 11,600.00

TOTAL ACTIVIDAD

11,600.00

PRODUCTO : 3.043983 DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS
ACTIVIDAD : 5.000093 EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios 14,500.00



TOTAL ACTIVIDAD

14,500.00



TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 401

26,100.00

UNIDAD EJECUTORA : 402 REGIÓN LIMA - SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE - YAUYOS

PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS
PRODUCTO : 3.000001 ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD : 5.000085 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METAXENICAS Y ZONOSIS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

23,200.00

TOTAL ACTIVIDAD

23,200.00



PRODUCTO : 3.043981 VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS ÁREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS

ACTIVIDAD : 5.000091 INTERVENCIONES EN VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS ÁREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXENICAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

94,468.00

TOTAL ACTIVIDAD

94,468.00



PRODUCTO : 3.043983 DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS

ACTIVIDAD : 5.000093 EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios





GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

58,000.00

TOTAL ACTIVIDAD

58,000.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 402

175,668.00

UNIDAD EJECUTORA : 403 REGIÓN LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA

PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS

PRODUCTO : 3.043983 DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS

ACTIVIDAD : 5.000093 EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

14,500.00

TOTAL ACTIVIDAD

14,500.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 403

14,500.00

UNIDAD EJECUTORA : 404 REGIÓN LIMA - HOSPITAL BARRANCA - CAJATAMBO Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD

PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS

PRODUCTO : 3.000001 ACCIONES COMUNES

ACTIVIDAD : 5.000085 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METAXENICAS Y ZONOSIS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

11,600.00

**TOTAL ACTIVIDAD****11,600.00**

PRODUCTO : 3.043981 VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS ÁREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS

ACTIVIDAD : 5.000091 INTERVENCIONES EN VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS ÁREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXENICAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios 48,000.00

TOTAL ACTIVIDAD**48,000.00**

PRODUCTO : 3.043983 DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS

ACTIVIDAD : 5.000093 EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios 14,500.00

TOTAL ACTIVIDAD**14,500.00****TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 404****74,100.00**

UNIDAD EJECUTORA : 405 REGIÓN LIMA - HOSPITAL CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD

PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS



PRODUCTO : 3.043981 VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS ÁREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS

ACTIVIDAD : 5.000091 INTERVENCIONES EN VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS ÁREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXENICAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios 48,000.00

TOTAL ACTIVIDAD 48,000.00

PRODUCTO : 3.043983 DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS

ACTIVIDAD : 5.000093 EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios 14,500.00

TOTAL ACTIVIDAD 14,500.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 405 62,500.00

UNIDAD EJECUTORA : 406 REGIÓN LIMA - SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CHILCA - MALA

PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS

PRODUCTO : 3.000001 ACCIONES COMUNES

ACTIVIDAD : 5.000085 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METAXENICAS Y ZOONOSIS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES



2 Gastos Presupuestarios
2.3 Bienes y Servicios 11,600.00

TOTAL ACTIVIDAD 11,600.00

PRODUCTO : 3.043981 VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS ÁREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS

ACTIVIDAD : 5.000091 INTERVENCIONES EN VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS ÁREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXENICAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios
2.3 Bienes y Servicios 72,917.00

TOTAL ACTIVIDAD 72,917.00

PRODUCTO : 3.043983 DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS

ACTIVIDAD : 5.000093 EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios
2.3 Bienes y Servicios 58,000.00

TOTAL ACTIVIDAD 58,000.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 406 142,517.00

UNIDAD EJECUTORA : 407 REGIÓN LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD

PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS



PRODUCTO : 3.043983 DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS
ACTIVIDAD : 5.000093 EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2 Gastos Presupuestarios
2.3 Bienes y Servicios 14,500.00

TOTAL ACTIVIDAD 14,500.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 407 14,500.00

UNIDAD EJECUTORA : 408 REGIÓN LIMA - RED DE SALUD DE HUAROCHIRÍ

PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS
PRODUCTO : 3.000001 ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD : 5.000085 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METAXENICAS Y ZOONOSIS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2 Gastos Presupuestarios
2.3 Bienes y Servicios 11,600.00

TOTAL ACTIVIDAD 11,600.00

PRODUCTO : 3.043981 VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS ÁREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS
ACTIVIDAD : 5.000091 INTERVENCIONES EN VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS ÁREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXENICAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES



2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

164,868.00

TOTAL ACTIVIDAD

164,868.00

PRODUCTO : 3.043983 DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS

ACTIVIDAD : 5.000093 EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios

72,500.00

TOTAL ACTIVIDAD

72,500.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 408

248,968.00

TOTAL PLIEGO

1,321,436.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA Nº 0000000024

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 400 REGION LIMA - DIRECCION DE SALUD III LIMA NORTE [C01285]

ESTADO : APROBADO

DATOS DEL PLIEGO

FECHA : 15/04/2024

DOCUMENTO : 107 / 229-2024-GOB

MES : ABRIL
FECHA DE SOLICITUD : 15/04/2024
TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N°007-2024 -ART. 2.2
JUSTIFICACIÓN : D.U. 007-2024- ART. 2.2 FORTALECIMIENTO DENGUE
TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AOBR FUN DIVF GRPF		ANULACIÓN		CREDITO
META	RB CG TT G SG SGD ESP ESPD			
0017	ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS	0		562,583
3000001	ACCIONES COMUNES	0		562,583
5000085	MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METAXENICAS Y ZOONOSIS	0		49,200
00	RECURSOS ORDINARIOS	0		49,200
5 2.3	BIENES Y SERVICIOS	0		49,200
3043981	VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS AREAS DE ALTO	0		562,583
5000091	INTERVENCIONES EN VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL	0		159,283
00	RECURSOS ORDINARIOS	0		159,283
5 2.3	BIENES Y SERVICIOS	0		159,283
3043983	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS	0		562,583
5000093	EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS	0		354,100
00	RECURSOS ORDINARIOS	0		354,100
5 2.3	BIENES Y SERVICIOS	0		354,100
TOTAL		0		562,583

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente copia fiel del documento
que se encuentra en el archivo respectivo.

13 MAY 2024

MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R. N° 544-2021-GOB



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000024

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO: 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA: 401 REGION LIMA - HOSP. HUACHO-HUAURA-OYON Y SERV. BASICOS DE SALUD [001286]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 15/04/2024

DOCUMENTO : 107 / 229-2024-GOB

MES : ABRIL

FECHA DE SOLICITUD : 12/04/2024

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N°007-2024 -ART. 2.2

JUSTIFICACIÓN : D.U. N°007-2024-ART. 2.2 FINANCIAR EL FORTALECIM DE LA ESTRAG. PARA ENFREN LA EPIDEMIA DEL DENGUE A NIVEL NACIONAL, MARCO DE LA EMERG S
ANITARIA VIGENTE

TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/IOBR FUN DIVF GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS	0	26,100
3000001 ACCIONES COMUNES	0	26,100
5000085 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METAXENICAS Y ZOONOSIS	0	11,600
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	11,600
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	11,600
3043983 DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS	0	26,100
5000093 EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS	0	14,500
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	14,500
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	14,500
TOTAL	0	26,100



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000051

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 402 REGION LIMA - SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS [001287]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 15/04/2024

DOCUMENTO : 107 / 229-2024-GOB

MES : ABRIL

FECHA DE SOLICITUD : 15/04/2024

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N°007-2024 -ART. 2.2

JUSTIFICACIÓN : POR LA INCORPORACION DEL DU N° 007-2024 PARA EL FORTALECIMIENTO PARA ENFRENTAR LA EPIDEMIA POR DENGUE

TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD	PRY	ACT	IA	IOBR	FUN	DIV	GRPF	ANULACION	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD		
0017								ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS	0	175,668
3000001								ACCIONES COMUNES	0	175,668
								5000085 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METAXENICAS Y ZONOSIS	0	23,200
								00 RECURSOS ORDINARIOS	0	23,200
								5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	23,200
3043981								VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS AREAS DE ALTO	0	175,668
								5000091 INTERVENCIONES EN VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL	0	94,468
								00 RECURSOS ORDINARIOS	0	94,468
								5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	94,468
3043983								DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS	0	175,668
								5000093 EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS	0	58,000
								00 RECURSOS ORDINARIOS	0	58,000
								5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	58,000
TOTAL									0	175,668



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000027

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 403 REGION LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA [001288]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 15/04/2024

DOCUMENTO : 107 / 229-2024-GOB

MES : ABRIL

FECHA DE SOLICITUD : 15/04/2024

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N°007-2024 -ART. 2.2

JUSTIFICACIÓN : DECRETO DE URGENCIA N° 007-2024 PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA PARA ENFRENTAR LA EPIDEMIA POR DENGUE

TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD	PRY	ACT	VOBR	FUN	DIV	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	
0017								ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS	0 14,500
3043983								DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS	0 14,500
5000093								EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS	0 14,500
00								RECURSOS ORDINARIOS	0 14,500
5	2.3							BIENES Y SERVICIOS	0 14,500
TOTAL									0 14,500



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000032
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 404 REGION LIMA - HOSP. BARRANCA-CAJATAMBO Y SERV. BASICOS DE SALUD [001289]

ESTADO : APROBADO
----- DATOS DEL PLIEGO -----
FECHA : 15/04/2024
DOCUMENTO : 107 / 229-2024-GOB

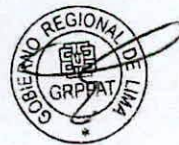
MES : ABRIL
FECHA DE SOLICITUD : 11/04/2024
TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N°007-2024 -ART. 2.2
JUSTIFICACIÓN : D.U. N°007-2024, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA Y ENFRENTAR LA EPIDEMIA DE DENGUE A NIVEL NACIONAL EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERG.
TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AIOBR FUN DIVF GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META RB CG TT G SG ESP ESPD		
0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS	0	74,100
3000001 ACCIONES COMUNES	0	74,100
5000085 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METAXENICAS Y ZOONOSIS	0	11,600
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	11,600
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	11,600
3043981 VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS AREAS DE ALTO	0	74,100
5000091 INTERVENCIONES EN VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL	0	48,000
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	48,000
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	48,000
3043983 DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS	0	74,100
5000093 EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS	0	14,500
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	14,500
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	14,500
TOTAL	0	74,100



TOTAL	0	74,100
-------	---	--------



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000028
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 405 REGION LIMA - HOSP. CHANCAY Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD [001290]

ESTADO : APROBADO
----- DATOS DEL PLIEGO -----
FECHA : 15/04/2024
DOCUMENTO : 107 / 229-2024-GOB

MES : ABRIL
FECHA DE SOLICITUD : 15/04/2024
TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N°007-2024 -ART. 2.2
JUSTIFICACIÓN : DS 007-2024 ART 2.2 PROG 017 - DENGUE
TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/IOBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS	0	62,500
3043981 VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS AREAS DE ALTO	0	62,500
5000091 INTERVENCIONES EN VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL	0	48,000
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	48,000
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	48,000
3043983 DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS	0	62,500
5000093 EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS	0	14,500
00 RECURSOS ORDINARIOS	0	14,500
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	14,500
TOTAL	0	62,500



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000020
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 406 REGION LIMA - SERV. BASICOS DE SALUD CHILCA-MALA [001291]

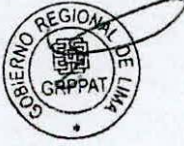
ESTADO : APROBADO
DATOS DEL PLIEGO
FECHA : 15/04/2024
DOCUMENTO : 107 / 229-2024-GOB

MES : ABRIL
FECHA DE SOLICITUD : 15/04/2024
TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N°007-2024 -ART. 2.2
JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION MARCO PRESUPUESTAL DU N°007-2024
TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/ALOSR FUN DIVF GRPF		ANULACIÓN	CREDITO
META	RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0017	ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZOONOSIS	0	142,517
3000001	ACCIONES COMUNES	0	142,517
5000085	MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METAXENICAS Y ZOONOSIS	0	11,600
00	RECURSOS ORDINARIOS	0	11,600
5 2.3	BIENES Y SERVICIOS	0	11,600
3043981	VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS AREAS DE ALTO	0	142,517
5000091	INTERVENCIONES EN VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL	0	72,917
00	RECURSOS ORDINARIOS	0	72,917
5 2.3	BIENES Y SERVICIOS	0	72,917
3043983	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS	0	142,517
5000093	EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS	0	58,000
00	RECURSOS ORDINARIOS	0	58,000
5 2.3	BIENES Y SERVICIOS	0	58,000
TOTAL		0	142,517

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente copia fiel del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
13 MAYO 2024
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R. N° 344-2021-GOB



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000028

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 407 REGION LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD [001292]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 15/04/2024

DOCUMENTO : 107 / 229-2024-GOB

MES : ABRIL

FECHA DE SOLICITUD : 11/04/2024

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N°007-2024 -ART. 2.2

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION PRESUPUESTAL DU 007-2024 (FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA PARA ENFRENTAR LA EPIDEMIA DE DENGUE A NIVEL NACIONAL)

TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SGD	ESP	ESPD
0017							ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS
							3043983 DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS
							5000093 EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS
	00						RECURSOS ORDINARIOS
		5	2.3				BIENES Y SERVICIOS
TOTAL						0	14,500



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000037
(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 408 GOB. REG. DE LIMA- RED DE SALUD DE HUAROCHIRI [001404]

ESTADO : APROBADO
----- DATOS DEL PLIEGO -----
FECHA : 15/04/2024
DOCUMENTO : 107 / 229-2024-GOB

MES : ABRIL
FECHA DE SOLICITUD : 12/04/2024
TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N°007-2024 -ART. 2.2
JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION DE RECURSOS EN MARCO AL DU N° 07-2024 FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA PARA ENFRENTAR LA EPIDEMIA DE DENGUE
TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/ALOBR FUN DIVF GRPF		ANULACIÓN	CREDITO
META	RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0017	ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS	0	248,968
3000001	ACCIONES COMUNES	0	248,968
5000085	MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METAXENICAS Y ZONOSIS	0	11,600
00	RECURSOS ORDINARIOS	0	11,600
5 2.3	BIENES Y SERVICIOS	0	11,600
3043981	VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS AREAS DE ALTO	0	248,968
5000091	INTERVENCIONES EN VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL	0	164,868
00	RECURSOS ORDINARIOS	0	164,868
5 2.3	BIENES Y SERVICIOS	0	164,868
3043983	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS	0	248,968
5000093	EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS	0	72,500
00	RECURSOS ORDINARIOS	0	72,500
5 2.3	BIENES Y SERVICIOS	0	72,500
TOTAL		0	248,968



CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Georgia sobre exención de visas de turista/visas ordinarias para los titulares de pasaportes ordinarios **44**

Entrada en vigor del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Georgia sobre exención de visas de turista/visas ordinarias para los titulares de pasaportes ordinarios **44**

**Diario Oficial El Peruano Electrónico
(Ley N° 31649)****MUNICIPALIDAD
DE BELLAVISTA**

D.A. N° 002-2024-MDB/AL.- Convocan al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2025 y aprueban Cronograma de Actividades

PODER EJECUTIVO**DECRETOS DE URGENCIA****DECRETO DE URGENCIA
N° 007-2024****DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA
MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN
MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA PARA
ENFRENTAR LA EPIDEMIA POR DENGUE
A NIVEL NACIONAL**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; y, que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el Tribunal Constitucional, en su Sentencia recaída en el Expediente N° 1956-2004-AA, señala que corresponde al Estado garantizar una progresiva y cada vez más consolidada calidad de vida, invirtiendo en la modernización y fortalecimiento de todas las instituciones encargadas de la prestación del servicio de salud, debiendo, para tal efecto, adoptar políticas, planes y programas en ese sentido; y, que los servicios de salud, por consiguiente, cobran vital importancia en una sociedad, pues de su existencia y funcionamiento depende no solo el logro de mejores niveles de vida para las personas que la integran, sino que incluso en la eficiencia de su prestación se encuentran en juego la vida y la integridad de los pacientes;

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y, que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; por lo que, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, una de las funciones rectoras del Ministerio de Salud consiste en formular, planear, dirigir,

coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2024-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria por afectación de los servicios de salud por epidemia de dengue en los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao, se declara en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao, conforme a lo detallado en el PLAN DE ACCIÓN "EMERGENCIA SANITARIA POR AFECTACIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD POR EPIDEMIA DE DENGUE EN 19 DEPARTAMENTOS Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", que como Anexo I forma parte integrante de dicha norma;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2024-SA indica que corresponde al Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, la Dirección Regional de Salud Amazonas, la Dirección Regional de Salud Ancash, la Dirección Regional de Salud Ayacucho, la Dirección Regional de Salud Cajamarca, la Gerencia Regional de Salud Cusco, la Dirección Regional de Salud Huánuco, la Dirección Regional de Salud Ica, la Dirección Regional de Salud Junín, la Gerencia Regional de Salud La Libertad, la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, la Dirección Regional de Salud de Lima, la Dirección Regional de Salud Loreto, la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, la Dirección Regional de Salud de Pasco, la Dirección Regional de Salud Piura, la Dirección Regional de Salud de Puno, la Dirección Regional de Salud San Martín, la Dirección Regional de Salud de Tumbes, la Dirección Regional de Salud Ucayali y la Dirección Regional de Salud del Callao, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el Plan de Acción contenido en el Anexo I del citado Decreto Supremo, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de

las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2024-SA se modificó el Decreto Supremo N° 004-2024-SA a efectos de incorporar el artículo 1-A, a través del cual se autoriza temporalmente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 31427, el desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado, para la contratación de personal médico especialista y asistencial de la salud en los establecimientos de salud del II y III nivel de atención del Pliego Ministerio de Salud y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, ubicados en las jurisdicciones declaradas en Emergencia Sanitaria, identificándose 555 puestos de médico especialista y 555 puestos de enfermera especialista;

Que, es conocido que, en el 2023, el país se vio afectado por la presencia del Ciclón "Yaku" y el Fenómeno El Niño, lo que provocó el incremento de lluvias e inundaciones, favoreciendo la rápida reproducción del vector *Aedes aegypti*, y, por ende, la transmisión del dengue, provocando un comportamiento epidémico de dengue, presentándose brotes en nuevos escenarios en la costa del Perú;

Que, la situación climatológica peruana del 2024 se torna aún más preocupante debido a que el incremento de la temperatura generado por El Fenómeno El Niño global, ha promovido de forma imprevisible, que el ciclo del vector se acorte y la transmisión de la enfermedad se acelere, generándose así una mayor propagación de los casos a nivel nacional que ha ocasionado que el Perú atraviese una de las peores epidemias en la historia del dengue, en el marco de lo cual, en el primer trimestre del 2024 se han identificado un total de 97,083 casos de dengue, que comparado con lo reportado en el mismo periodo del 2023 (25,645 casos de dengue), representan un incremento del 278,57%, encontrándonos frente a un escenario realmente alarmante, toda vez que en el primer trimestre del 2024 se superó el umbral de casos récord registrados durante todo el año 2023; más aún si se considera que se viene observando una tendencia ascendente en 20 regiones incluyendo la Provincia Constitucional del Callao, siendo, 694 distritos los que notifican casos de dengue; y, que se tiene una mayor extensión de la enfermedad a nivel nacional, con un incremento del 96,60% en el número de distritos que registran casos en comparación a la primera semana del año del 2024;

Que, el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades en su análisis de proyección de casos de dengue, para el periodo febrero a julio 2024, prevé un incremento de casos para un escenario de Fenómeno "El Niño" débil, estimando 114 777 casos acumulados (IC Inf. 95%, 51 547 -206 793); en un escenario moderado 127908 casos acumulados (IC Inf. 95%, 61 052 - 217 117) y un escenario fuerte 187 333 casos acumulados (IC Inf. 95%, 119 524 - 289 506); siendo las regiones más afectadas Piura, La Libertad, Lima, Lambayeque, Loreto, Tumbes, San Martín, Ica, Cusco y Huánuco;

Que, en ese contexto, es necesario fortalecer la estrategia de implementación del PLAN DE ACCIÓN "EMERGENCIA SANITARIA POR AFECTACIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD POR EPIDEMIA DE DENGUE EN 19 DEPARTAMENTOS Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", para lo cual se requiere contar con medidas económicas y financieras que permitan que el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, así como los diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, cuenten con el financiamiento necesario para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia por dengue a nivel nacional, en el marco de la Emergencia Sanitaria vigente, a efectos de garantizar la continuidad de los servicios de salud y controlar la epidemia de dengue en 19 departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

De conformidad con lo establecido en el inciso 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto y finalidad

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan que el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, así como a los diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, cuenten con financiamiento necesario para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente.

Artículo 2. Medidas económicas y financieras para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional

2.1 Se exceptúa al Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, de lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con la finalidad de realizar la contratación de personal asistencial para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional.

Para tal efecto, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas procede de oficio, con la creación de los registros del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, financiados con cargo a los recursos autorizados en el numeral 2.2 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

2.2 Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 46 134 148,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Salud, y así como de los diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, para complementariamente financiar el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : M. de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central - MINSA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	4 272 175,00
2.4 Donaciones y Transferencias	21 000 000,00
2.5 Otros Gastos	263 390,00

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	20 598 583,00
	=====
TOTAL EGRESOS	46 134 148,00
	=====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	131 : Instituto Nacional de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Nacional de Salud
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	0017 : Enfermedades Metaxánicas y Zoonosis
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3. Bienes y Servicios	1 763 926,00

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 0017	: Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3. Bienes y Servicios	30 940 022,00
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 0017	: Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3. Bienes y Servicios	13 430 200,00
TOTAL EGRESOS	46 134 148,00

2.3 Para efecto de lo establecido en el numeral 2.2 del presente artículo, se autoriza al Ministerio de Salud a disponer de los recursos a los que refiere el numeral 45.1 del artículo 45 y el literal c) del numeral 54.1 del artículo 54 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y se exceptúa a la referida entidad de lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 y el numeral 29.1 del artículo 29 de la Ley N° 31953, así como del numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.4 El detalle de los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.2 del presente artículo se encuentra en el Anexo 1 "Recursos Habilitadores", el Anexo 2 "Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Salud y de diversos gobiernos regionales" y el Anexo 3 "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales", que forman parte integrante del presente Decreto de Urgencia, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.5 El Titular del Pliego habilitador y los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.2 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.7 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras a elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

2.8 Complementariamente, se exceptúa a los pliegos Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, así como los diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, de lo dispuesto en los literales b) y d) del numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, en el marco de la emergencia sanitaria vigente.

2.9 Las exoneraciones a las que se refieren los numerales 2.1, 2.3 y 2.8 del presente artículo se aplican únicamente para la implementación de las medidas dispuestas en el Decreto Supremo N° 004-2024-SA y sus modificatorias.

Artículo 3. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de julio de 2024.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2278395-1

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Designan Asesor Técnico del Gabinete Técnico de la Presidencia de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 109-2024-PCM

Lima, 10 de abril de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000160-2024-DP/SG de la Secretaría General; el Memorando N° 000303-2024-DP/SSG de la Subsecretaría General; el Memorando N° 000019-2024-DP/SG-GT del Jefe de Gabinete Técnico; el Informe N° 000264-2024-DP/SSG-ORH y el Informe N° 000078-2024-DP/SSG-ORH-ADPC de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000095-2024-DP/OGAJ y el Informe Legal N° 000032-2024-DP/OGAJ-SSS de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM, establece que la Presidencia de la República cuenta con un Gabinete Técnico conformado por asesores especializados en las diferentes materias, el mismo que está a cargo de un/a Jefe/a de Gabinete Técnico. Los asesores y el Jefe de Gabinete Técnico son designados mediante Resolución Suprema;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor Técnico del Gabinete Técnico de la Presidencia de la República;

Que, mediante los documentos del visto, se propone la designación del señor CESAR CARLOS SANDOVAL POZO, en el cargo de Asesor Técnico del Gabinete Técnico de la Presidencia de la República, el mismo que cumple con los requisitos mínimos para el citado cargo, conforme al Manual del Clasificador de Cargos del Despacho Presidencial, aprobado por Resolución de Subsecretaría General N° 00041-2022-DP/SSG; y, no se encuentra inhabilitado para ejercer función pública o para contratar con el Estado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM; y,